

cripción de la falta y acordando la devolución o reintegro de la cantidad de 169.415 pesetas bloqueada o intervenida, importe de la póliza 125, en la Cofradía de Pescadores de Castro-Urdiales (Santander); sin especial declaración sobre las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de julio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

26465 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.852/1994, interpuesto por don Alberto Alonso Gutiérrez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.852/1994, promovido por don Alberto Alonso Gutiérrez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alberto Alonso Gutiérrez, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26466 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 155/1994, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido por doña Primitiva Quintela Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 155/1994, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido por doña Primitiva Quintela Gómez, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Laro-Parada, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de doña Primitiva Quintela Gómez, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 7 de diciembre de 1987, recaída en el recurso número 44.116, y, en consecuencia, confirmamos la citada sentencia. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

26467 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 168/1994, interpuesto por don Eusebio Sánchez Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 19 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 168/1994, promovido por don Eusebio Sánchez Sanz, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Sánchez Sanz, contra la Orden y la Resolución impugnada, debemos declarar y declaramos las mismas no conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26468 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas dedicadas a la explotación del Banco de Datos para el año 1997.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), figura la realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española, así como la promoción y fomento de la investigación en ciencias sociales mediante la convocatoria de ayudas en las materias propias de su competencia.

Por otra parte, el Banco de Datos del CIS contiene una considerable riqueza de datos susceptibles de explotación intensiva para el mejor conocimiento de la sociedad española. Para facilitar una mayor producción de investigaciones derivadas de los mismos y contribuir al objetivo antes enunciado, resulta oportuno convocar ayudas a la investigación en el campo de la sociología y de la ciencia política aplicada, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente.

Segunda.—Las ayudas se adjudicarán a proyectos de investigación originales sobre diversas facetas de la realidad social y pública española, basados en la explotación de los datos contenidos en el Banco de Datos del CIS y que destaquen por su calidad científica, originalidad e interés temático.

Tercera.—Se concederán las siguientes ayudas:

a) Cinco ayudas de 300.000 pesetas cada una para proyectos de menor volumen y complejidad, presentados, preferentemente, por jóvenes investigadores.

b) Dos ayudas de 750.000 pesetas, cada una, para proyectos de mayor envergadura, presentados, preferentemente, por investigadores con probada experiencia en el campo de la investigación social y política aplicada.

Cuarta.—El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados, las matrices de datos brutas, siempre que no superen la cantidad de diez estudios.

Todos los datos que se soliciten deberán corresponder a estudios que obren en el Banco de Datos del CIS a la fecha de la presente convocatoria.

En ningún caso, el centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos.

En el caso de los análisis longitudinales, el CIS evaluará y estimará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.

Quinta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del CIS (calle Montalbán, 8, 3.ª planta, 28014 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A4, deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la ilustrísima señora Presidenta del CIS, indicando expresamente a qué tipo de ayuda optan.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante.
- Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, de una extensión no superior a 10 páginas mecanografiadas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología, número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS a utilizar y otras fuentes de datos que se utilizarán.
- Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Sexta.—Una Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquéllos que tengan la mayor originalidad, calidad e interés científico, utilicen el Banco de Datos del CIS y ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización. Las ayudas convocadas podrán ser declaradas desiertas.

Séptima.—La Comisión de Valoración estará presidida por la Presidenta del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella, como Vocales, la Directora del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación, la Directora del Departamento de Banco de Datos y otros dos Vocales que, nombrados por la Presidencia del CIS, tengan la condición de Profesores numerarios en materias de ciencias sociales y que no formen parte del personal permanente del CIS. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

El fallo de la Comisión de Valoración deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización para la admisión de solicitudes.

Octava.—La adjudicación de las ayudas se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Para que surtan los efectos económicos previstos, será requisito necesario que, antes del 30 de noviembre de 1997, sea entregado a la Presidencia del CIS un informe detallado de la investigación realizada a partir de los datos facilitados por el Banco de Datos y que dicha Presidencia dé su conformidad al mismo.

Novena.—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del CIS, éstos se publicarán en otra editorial, deberán mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

26469 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 3/748/95 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por don Pablo Abril Gázquez y otros, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de julio de 1996, sobre percepción de emolumentos, en relación con el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social, el régimen especial de funcionarios de la Administración Local.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

26470 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/616/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido, interpuesto por doña Joaquina Campo-Osorio Lanza, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1996, desestimatorio de reclamación de abono de intereses de demora, en la fijación de justiprecio en expropiación efectuado por el Ayuntamiento de Navia (Asturias).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

26471 *ORDEN de 4 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1562/1993, interpuesto por el organismo autónomo Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1562/1993, interpuesto por el organismo autónomo Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de julio de 1993 sobre pruebas selectivas de acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), con fecha 31 de mayo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el organismo autónomo Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de julio de 1993, a que aquél se contrae, por venir ajustada a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Sanidad y Consumo, Educación y Cultura y del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

26472 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.209/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace